



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 1999
Español
Original: español/francés

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 116 c) del programa

**Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores
y representantes especiales**

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, Sr. Roberto Garretón (Chile), de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/160 de la Asamblea y en la resolución 1999/56 de la Comisión de Derechos Humanos.

Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/160 de la Asamblea General y en la resolución 1999/56 de la Comisión de Derechos Humanos

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–12	4
A. Mandato y actividades	1–6	4
B. Misión Conjunta sobre alegaciones de masacres	7–8	4
C. Represalias contra personas que cooperaron con las Naciones Unidas ...	9–10	5
D. Tratados internacionales de derechos humanos y cooperación con las Naciones Unidas	11–12	5
II. El conflicto armado	13–28	5
III. Desarrollo político	29–42	7
A. En el territorio controlado por el Gobierno	29–37	7
B. En el territorio controlado por el RCD y el MLC	38–42	8
IV. Situación de los derechos humanos	43–99	9
A. En el territorio controlado por el Gobierno	43–73	9
B. En el territorio controlado por el Rassemblement Congolais pour la Démocratie y el Mouvement de Libération du Congo	74–99	12
V. Violaciones al derecho internacional humanitario	100–106	15
A. De parte del Gobierno	100	15
B. De parte de las fuerzas del Rassemblement Congolais pour la Démocratie	101–106	15
VI. Conclusiones y recomendaciones	107–119	15
 Anexos		
I. Resoluciones e informes anteriores de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos		17
II. Autoridades del Gobierno de la República Democrática del Congo con quienes se entrevistó el Relator Especial		18
III. Autoridades del Rassemblement Congolais pour la démocratie con quienes se entrevistó el Relator Especial		19
IV. Otras instituciones, iglesias, magistrados, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos visitados en los territorios controlados por las autoridades de Kinshasa		20

V.	Otras instituciones, iglesias, magistrados, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos visitados en los territorios controlados por las autoridades del Rassemblement congolais pour la démocratie	22
VI.	Lugares visitados por el Relator Especial	23
VII.	Instrumentos internacionales de que es parte la República Democrática del Congo	24
VIII.	Grupos armados irregulares que participan directa o indirectamente en el conflicto armado en la República Democrática del Congo	25
IX.	Conflictos armados que tienen lugar en el territorio de la República Democrática del Congo	26
X.	Principales iniciativas de paz llevadas a cabo por la comunidad internacional desde que estalló el conflicto	27

I. Introducción

A. Mandato y actividades

1. El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo presenta su tercer informe a la Asamblea General, de conformidad con la resolución 53/160 de la Asamblea y la resolución 1999/56 de la Comisión de Derechos Humanos (véase el anexo I)^{1, 2}. En el informe se incluyen hechos ocurridos hasta el 7 de septiembre.

2. El Gobierno de la República Democrática del Congo, luego de dos años de suspensión de colaboración con el Relator Especial, cursó dos invitaciones al Relator Especial, realizándose una primera visita entre el 16 y el 23 de febrero (visita a Kinshasa y Lubumbashi) y otra entre el 27 de agosto y el 6 de septiembre. En la segunda ocasión fue recibido, por casi dos horas por el Presidente Laurent Desiré Kabila, y por las autoridades que se mencionan en el anexo II. El Relator Especial desea destacar la excelente cooperación que le otorgó el Gobierno de Kinshasa en sus dos misiones, especialmente a través del Ministro de Derechos Humanos.

3. En ambas ocasiones el Relator Especial fue también recibido por las autoridades del Rassemblement Congolais pour la Démocratie (RCD) (visita dos veces a Goma y una a Bukavu) uno de los dos movimientos rebeldes existentes en el país, entrevistándose con las autoridades que se mencionan en el anexo III. También contó con una buena recepción de parte de las autoridades del RCD.

4. En las dos regiones en que la guerra tiene dividido el país, el Relator Especial se entrevistó con diversas instituciones, iglesias, organizaciones no gubernamentales, partidos políticos y movimientos entrevistados que aparecen en los anexos IV y V. Realizó también consultas en Nueva York (5 a 7 abril), en Kampala (2 de septiembre) y en Ginebra (7 al 10 de septiembre). Participó el 25 de mayo en una reunión con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Burundi y el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos para Rwanda, en Bruselas, en la que estaban presentes representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la Unión Europea, los Gobiernos de Bélgica y Estados Unidos de América, la Organización de la Unidad Africana y otros.

5. Visitó también recintos policiales, militares y penitenciarios de detención y otras medidas que importan la privación de libertad, incluso a título de protección, que se indican en el anexo VI. Lamentablemente, diversos

obstáculos y postergaciones hicieron imposible al Relator Especial visitar en agosto recintos de detención de la Détection Militaire des Activités Anti-Patrie (DEMIAP) y el conocido como el Grupo Litho Moboti (GLM) del Groupe Spécial de Sécurité Présidentielle (GSSP), en la que se encuentra detenido un distinguido opositor ligado a la defensa de los derechos humanos.

6. El Relator Especial transmitió al Gobierno dos comunicaciones, con alegaciones que afectan a 2.375 personas cuyos derechos se sostienen violados. Además, le dirigió 19 acciones urgentes por casos relativos a 218 personas. Ninguna de ellas tuvo respuesta. Sin embargo, tanto el Gobierno como el RCD dirigieron al Relator Especial informes generales sobre las cuestiones propuestas por el Relator Especial en sus informes precedentes y en las entrevistas sostenidas. Esos informes son básicamente negación de los hechos alegados y acusaciones a la contraparte en la guerra. De todas maneras debe reconocerse que el Ministro de los Derechos Humanos del Gobierno de la República Democrática del Congo reconoce excesos y abusos de los servicios de seguridad traducidos en privaciones de la vida y hostigamientos a los defensores de derechos humanos. En un caso especial emitió un comunicado de prensa. Durante su segunda visita, remitió al Presidente Kabila un carta en demanda de gracia para 19 condenados a la pena capital.

B. Misión Conjunta sobre alegaciones de masacres

7. En el párrafo 9 b) de su resolución 1999/56, la Comisión de Derechos Humanos pidió a los Relatores Especiales sobre la República Democrática del Congo y sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de realizar inmediatamente después de la suscripción de un acuerdo de cese de fuego o tan pronto como las condiciones de seguridad lo permitan, y si es posible en cooperación con la Comisión Nacional encargada de investigar sobre las violaciones de derechos humanos y atentados al derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (ex Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta de investigación sobre todas las masacres perpetradas sobre el territorio de la República Democrática del Congo, especialmente las masacres cometidas en la provincia de Sud Kivu y otras atrocidades de las que el Relator Especial da cuenta en su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31), a fin de que los culpables sean juzgados, y de presentar un

informe a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones. En cumplimiento de este encargo, el Relator Especial tomó contacto con la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y con un miembro del Grupo de Trabajo, informando de las condiciones de seguridad imperantes. El tema fue tratado directamente con el Presidente Kabila, quien se mostró dispuesto a prestar su plena cooperación con la Misión Conjunta una vez que las condiciones de seguridad lo permitan. La evaluación del Relator Especial informante es que no se han reunido las condiciones de seguridad requeridas para hacer las investigaciones.

8. Por otra parte, la Comisión de Investigación de estos mismos hechos que el Gobierno creó en enero, en respuesta a una petición del Consejo de Seguridad de julio de 1998 (véase S/PRST/1998/20), no ha podido realizar su labor por cuanto la mayor parte de las alegaciones se produjeron en la zona ocupada por los rebeldes o en zonas de combate. El Relator Especial informará a la próxima sesión de la Comisión de Derechos Humanos sobre el desarrollo de este tema.

C. Represalias contra personas que cooperaron con las Naciones Unidas

9. En cumplimiento de la resolución 1999/16 de la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial transmitió al Secretario General la situación del Comandante Makelele Kabunda, detenido el 20 de marzo al asistir al proceso contra dos colegas, procesados por la Corte de Orden Militar por la sospecha de haber entregado un informe al Relator Especial en febrero; de Bofassa Djema, miembro del Directorio de Mouvement populaire pour la République, impedido de salir del país el 23 de febrero, tres días después de haberse entrevistado con el Relator; y de Kambaji wa Kambaji, dirigente político de la Unión por la Democracia y el Progreso Social (UDPS) en Kinshasa, que fue detenido el 19 de julio, acusado de haber enviado información a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos.

10. El caso más grave es, sin embargo, la persecución de que fueron víctimas en Goma, sede del RCD, al menos cinco defensores de los derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales Grande Vision, CREP-LUCODER, PAIF/Nord Kivu y APREDECI que se entrevistaron con el Relator Especial el 21 de febrero. El Relator Especial los visitó en una breve visita a Uganda, para confirmar los hechos.

D. Tratados internacionales de derechos humanos y cooperación con las Naciones Unidas

11. La República Democrática del Congo es parte en los instrumentos internacionales que se indican en el anexo VII. El Ministro de los Derechos Humanos dio cuenta el 10 de diciembre de 1998 que la República Democrática del Congo adheriría a los dos protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, lo que el Relator Especial celebró e informó a la Comisión de Derechos Humanos en su presentación del informe precedente. Lamentablemente y transcurrido nueve meses del anuncio, aún la decisión parece depender del Presidente previo informe del Ministerio de Defensa.

12. En todo el Relator Especial celebra que, con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Kinshasa, se hayan publicado en un número especial de 9 de abril, todos los instrumentos internacionales en los que la República Democrática del Congo es parte. Según manifestó al Relator Especial el Presidente de la Corte de Orden Militar, la Corte entiende que el derecho internacional está subordinado a las leyes internas.

II. El conflicto armado³

13. El 2 de agosto de 1998 se inicia una guerra en la República Democrática del Congo, seis días después que el Presidente Kabila expulsa del país a sus antiguos aliados, el Ejército Patriótico Rwandés (APR). Un desconocido partido, luego llamado Rassemblement Congolais pour la Démocratie (RCD), ataca la República Democrática del Congo, con apoyo hoy confeso de Rwanda y Uganda, y negado de Burundi. En noviembre 1998 comienza a operar otro grupo armado, el Mouvement de Libération du Congo (MLC). Al 31 de agosto de 1999 estos grupos ocupaban un 60% del territorio.

14. En su apoyo e invocando, como lo reconoce la resolución 1234 (1999) del Consejo de Seguridad del 9 de abril de 1999, el derecho inmanente de defensa individual o colectivo de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, han intervenido en el conflicto en apoyo del Ejército Congolés —Forces Armées du Congo (FAC)— tropas de Angola, Namibia, Sudán, Chad y Zimbabwe, complementando ejércitos nacionales, a los que hay que agregar al menos otros 17 grupos armados irregu-

lares (véase el anexo VIII). La presencia de tantos ejércitos y grupos se explica pues en territorio de la República Democrática del Congo se desarrollan, además, diversos otros conflictos nacionales y extranjeros (véase el anexo IX).

15. La guerra es percibida en todo el territorio, ocupado o no, como una agresión extranjera. En declaración de las principales iglesias de la República Democrática del Congo, los más altos dignatarios religiosos, encabezados por el Cardenal Eltsou (católica, protestante, kimbanguista, ortodoxa, islamista), exigieron el 23 de agosto el retiro de todas las tropas extranjeras, que han venido a expoliar las riquezas nacionales.

16. La violencia ha sido extrema, sobre todo en el este. A la acción de los rebeldes con apoyo extranjero, se ha respondido con el terrorismo de los Mai-Mai⁴, que cuentan con el apoyo de la población, salvo de los defensores de los derechos humanos que continúan su combate contra toda violencia, en gesto que los enaltece. La infraestructura sanitaria está completamente destruida, reimplantándose la medicina tradicional. La impresión del Relator Especial en sus dos visitas a la zona ha sido la misma: impera un clima de terror. La población que habita en territorio ocupado percibe como primeros responsables de la violencia que la acosa a los *interahamwe*, seguida de los Mai-Mai, y luego a “los militares rwandeses”. Pero al consultarse de quien se tiene más miedo, el orden es en primer lugar de los militares rwandeses, luego de los *interahamwe*, y finalmente de los Mai-Mai “que no asesinan a los congolese”.

17. Un balance al cumplirse el primer año del conflicto estima los muertos en 6.000, 500 desaparecidos, sin perjuicio de miles de desplazados y refugiados. Como es habitual, la mayor parte de las víctimas son civiles. Ello, por la reacción de las autoridades y militares del RCD. En efecto, cuando las guerrillas Mai-Mai y la milicia rwandesa *interahamwe* atacan poblados controlados por el RCD, éste solicita refuerzos para la defensa que, al llegar, no encuentran a aquéllos, librándose a masacres indescriptibles contra la población civil. Así ocurrieron, *grosso modo*, los eventos, entre otros, en Kasika, Makobola, Kamituga y Buyankiri que el RCD considera como un atropello⁵. Por el lado del Gobierno, los hechos más condenables en 1999 fueron los bombardeos a poblaciones civiles a Kisangani en enero (al menos 17 muertos); Goma (entre 30 y 65 muertos, según las fuentes) y Uvira (3) en mayo; y atrocidades cometidas por militares chadianos en Bunga y Gemena⁶.

18. *Iniciativas de paz*. Existe un sentimiento generalizado en todo el país de que “la comunidad internacional no

hace nada para terminar el conflicto”. Esto lo dicen el Presidente Kabila, las autoridades del RCD, el pueblo que vive en los territorios bajo aquel o bajo éstas, la sociedad civil y las iglesias. A juicio del Relator Especial, hay en ello una mistificación, y una crítica injusta a diferentes países africanos que han puesto lo mejor de sí al servicio de la paz, especialmente Zambia, la Jamahiriya Árabe Libia y Sudáfrica (véase el anexo X). Las intransigencias fueron siempre de los protagonistas: los Gobiernos de la República Democrática del Congo, de Uganda y de Rwanda y las autoridades del RCD y del MLC. Muchas reuniones convocadas fracasaron por inasistencia de los participantes. Un acuerdo de paz fue suscrito en Syrte (Jamahiriya Árabe Libia), pero no por Rwanda ni el RCD (luego Uganda declararían que fue sólo una carta de intenciones); en mayo Rwanda declaró un cese del fuego unilateral, que fue roto tras el bombardeo de Kisangani.

19. A pesar de los esfuerzos de la “comunidad internacional”, la población congolese, que se considera agredida por países extranjeros, no puede entender ciertos términos. Se dijo al Relator Especial: ¿por qué a los agresores se les llama “países no invitados” o “fuerzas opuestas al Gobierno que violan la soberanía nacional y la integridad territorial”?

20. *Calificación del conflicto*. En el párrafo 41 de su informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/1999/31), el Relator Especial calificó el conflicto en la República Democrática del Congo de interno con participación de fuerzas armadas extranjeras. Diversos hechos obligan a un nuevo estudio del punto. En efecto, ejércitos extranjeros entre los que se cuentan los que concurren al llamado del Presidente Kabila a intervenir en conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y aquéllos que el Consejo de Seguridad ha denominado “países no invitados” han intercambiado prisioneros conforme a las normas del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra de 12 de agosto de 1949 (Tercer Convenio de Ginebra); se ha detectado la presencia de prisioneros en territorios de los “países no invitados”; hubo enfrentamientos propios de cualquier guerra entre fuerzas nacionales extranjeras en territorio congolés; y Estados no invitados han suscrito el Acuerdo de paz de Lusaka, el que expresamente alude a un carácter mixto del conflicto. De esta forma, el Relator Especial piensa que en la especie concurren conflictos internos (el RCD contra el Gobierno de Kinshasa y el MLC contra Kinshasa) con conflictos internacionales, como son el que ha enfrentado a Rwanda y Uganda en territorio congolés, los enfrentamientos entre los ejércitos de Rwanda y Uganda con las Fuerzas Armadas

Congoleñas (FAC) y los enfrentamientos entre ejércitos extranjeros en la República Democrática del Congo. En estos últimos se hace necesario el respeto de los cuatro convenios de Ginebra, mientras que en los primeros son exigibles los preceptos de los artículos 3, común a los anteriores.

21. *Cese de fuego de 10 de julio.* El cese de fuego convenido en Lusaka entre los representantes de la República Democrática del Congo, Namibia, Rwanda, Uganda, Zimbabwe y Angola (fueron testigos representantes de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SACD) y Zambia) no fue suscrito por los grupos rebeldes del RCD (sus dos facciones) y el MLC. Este último firmó el 1° de agosto, y el 31 de ese mes el RCD hizo firmar a 50 de sus miembros fundadores, hecho que, más que unidad, revela las profundas diferencias internas.

22. El acuerdo contiene aspectos militares y políticos. Estos últimos se tratarán más adelante. Los primeros contemplan un cese de fuego inmediato, liberación de rehenes en tres días (aunque no hay claridad sobre el concepto, pues lo que el RCD consideraría como “rehenes” para el Gobierno de Kinshasa son “personas protegidas”, y no se define en el anexo A; se prevé una comisión militar mixta y una fuerza internacional de mantenimiento de la paz a cargo de las Naciones Unidas. Los prisioneros deben ser liberados dentro de 30 días. Entre otras cosas, se debe elegir un “facilitador” y observadores de la OUA (ya nombrado General argelino Lalli Rachel); y lograr el desarme de grupos armados entre 30 y 120 días (tarea indispensable, pero de difícil cumplimiento). El Relator Especial advierte que el cumplimiento de muchas de las disposiciones adoptadas escapa a la buena voluntad de las partes, por lo que el riesgo de alegaciones de un quebrantamiento es enorme. Se consagra la integralidad de las fronteras congoleñas. Es importante destacar que las partes se obligan a enviar al Tribunal Penal Internacional para Rwanda a todos los genocidas identificados, así como la remisión a tribunales nacionales de los responsables de crímenes de guerra y contra la humanidad.

23. Al cierre del presente informe no es posible evaluar si el acuerdo se respeta o no.

Refugiados, desplazados y personas en riesgo

24. *Refugiados.* La República Unida de Tanzania y Zambia han sido los principales lugares de refugio de congoleños que huyen de la guerra. Rwandeses han también buscado refugio en su fuga de los Mai-Mai.

25. *Refugiados en la República Democrática del Congo.* Los conflictos en el extranjero han provocado refugiados en la República Democrática del Congo, básicamente de Brazzaville, Congo (40.000, aunque unos 7.000 volvieron) y Cabinda, Angola. El Gobierno, rompiendo obligaciones internacionales, en algunas ocasiones los ha privado de libertad (ver párrafo 50).

26. La cifra de refugiados rwandeses bahutu en la República Democrática del Congo sería de unos 13.000, luego del retorno voluntario de 4.750.

27. *Desplazados.* La guerra ha provocado el desplazamiento de alrededor de 600.000 personas, muchas de ellas escondidas en la selva, particularmente entre los que no lograron llegar a la República Unida de Tanzania. En febrero el Relator Especial visitó el centro de Kamalondo en Lubumbashi que albergaba a 382 personas.

28. *Personas en riesgo.* Se ha dado esta calificación a personas tutsi o de morfología tutsi que habitan en la zona gobernada por Kinshasa que temen atentados en su contra de parte de la población civil. Para protegerlas (lo que la RCD no ha querido aceptar, insistiendo que se trata de rehenes) el Gobierno las albergó en enero en el campo militar Kokolo, y luego las traspasó a un club social conocido como *Institut National de Sécurité Social* (INSS) en Kinshasa. En Lubumbashi fueron albergados en el ex Convento de Batika y en Kolwezi. El Relator Especial visitó el INSS y Batika, tal como informó en su discurso oral a la Comisión de Derechos Humanos. Es falsa, por lo tanto, la acusación del RCD de que el Relator Especial se ha olvidado de su suerte. Una vez obtenidas las visas, el Gobierno, en conjunto con países de acogida africanos y occidentales y con el concurso de la Organización Internacional para las Migraciones, ha dispuesto lo necesario para su refugio, garantizando que los congoleños puedan retornar libremente. No obstante, otras personas que se encontraban escondidas y protegidas por la población local, han demandado la misma posibilidad.

III. Desarrollo político

A. En el territorio controlado por el Gobierno

29. En lo esencial, en nada ha cambiado la naturaleza del régimen imperante en Kinshasa. El derecho humano a la democracia no ha sido restablecido en absoluto, y nada indica que se reconocerá en el corto plazo. El Presidente sigue ejerciendo en exclusivo los poderes ejecutivos (es normal) pero también legislativo (algunas instancias como

la Comisión de Reforma Institucional o Debate Nacional son sólo propositivas) y con importantes poderes respecto de la judicatura (E/CN.4/1998/65 y Corr.1, párrs. 32 a 37; E/CN.4/1999/31, párrs. 16 a 24). El día 17 de mayo debió ser, según los anuncios al asumir el poder, el fin de la transición a la democracia. Pero ésta aún no comienza.

30. La nueva ley de partidos políticos, Decreto-ley 194 de enero, se presentó como de liberalización de las actividades políticas. Sin perjuicio de disposiciones razonables tendentes a evitar los partidos tribales, regionales o familiares, finalmente su funcionamiento queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Justicia, que los autoriza y suspende si hay riesgo de alteración del orden público (artículos 15 y 40). Pero lo más serio, si cabe, es que desde la vigencia del Decreto-ley quedan en la ilegalidad todos los partidos legalmente constituidos. Ninguno de los partidos hasta ese momento legalmente constituidos se ha registrado conforme al Decreto-ley, y los 10 entrevistados confirmaron que ninguno lo hará. El Relator Especial recibió denuncias de detenciones, allanamientos u otras formas de persecución que afectaron a alrededor de una docena de partidos, lo que demuestra que la ley en nada cambió la situación precedente⁷

31. El problema mayor es que el Decreto-ley sobre “debate nacional” y el Acuerdo de Paz de Lusaka contemplan la participación de “delegados de los grupos de opinión”; “organizaciones políticas y civiles congoleesas...sin exclusiones”; “Partidos congoleeses”; “oposición política”. Preguntado el Presidente, el Ministro de la Información y el Vicepresidente del Comité Organizador del Debate Nacional, sobre quiénes serían esos partidos o grupos, todos respondieron idénticamente: “para evitar el caos, evidentemente que serán los partidos conforme a la ley”. Y no hay ninguno. Para el Presidente “los partidos son fuentes de división entre los congoleeses”.

32. El mejor signo que nadie entendió que habría apertura política es la citada declaración de 23 de agosto de las principales congregaciones religiosas que llama a “liberar los espacios políticos”.

33. El proyecto de nueva constitución no ha sido sometido a discusión alguna. El 10 de febrero la Comisión de Reformas Institucionales entregó su informe al Presidente, y nunca más se ha vuelto a hablar de plebiscito. Debiera ser discutido en el debate nacional.

34. El Decreto-ley 213, de 27 de marzo, llama a un debate nacional a discutir tres materias fijadas sin consulta previa por el Presidente: legitimidad del poder; proyecto de constitución; Decreto-ley 194 sobre partidos. Se establece un Comité Organizador nombrado por el Presidente,

cuyo informe le será sometido. Habrá delegados de grupos de opinión (ver párrafo 31); de exiliados y “personalidades invitadas”. El Vicepresidente del Comité Organizador dijo que entre éstas podría contemplarse a los dirigentes de los partidos políticos disueltos. En los cinco meses transcurridos se inscribieron numerosas personas para participar de las que el Gobierno eligió a 181; se fijaron fechas y se postergaron; se fijaron sedes y se cambiaron; visitaron el país los propuestos facilitadores mencionados; se crearon tres comités, pero aún no hay “debate nacional” y sólo continúa el Comité Organizador.

35. El Acuerdo de Paz prevé un “diálogo nacional (negociaciones políticas intercongoleesas)”, con la participación de los partidos congoleeses, a saber, el Gobierno de la República Democrática del Congo, el RCD, el MLC, la oposición política, que el Gobierno entiende que son los partidos “legales”, y representantes de las fuerzas vivas de la nación, todos con estatuto idéntico.

36. Por otra parte, se crearon, en sustitución de la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Congo-Zaire (*Alliance de forces démocratiques pour la libération du Congo-Zaire (AFDL)*) que llevó a Kabila a la Presidencia, los Comités de Poder Popular (*Comités de Pouvoir Populaire*). Su función es organizar al pueblo, fijar la política en todos los aspectos de la vida nacional. Son sus miembros todos los habitantes, en sus respectivas escalas (calle, barrio, comuna, pueblo). En su primer Congreso el Presidente los define como la nueva democracia. Su financiamiento corre de cargo del Estado. La población asimila a un partido único y se queja que en ocasiones sus miembros han servido de informantes a la policía para el arresto de opositores.

37. Continúa una muy fuerte influencia del Ejército. Según informes confiables, imperan 13 servicios de seguridad, militares y policiales, aparentemente todos facultados para practicar detenciones. Un rasgo positivo es la reciente sustitución de la antigua clasificación entre comandantes y tropas, por el establecimiento de grados: *lieutenant général, généraux de brigades, colonels, lieutenants colonels, majors, commandants de forces et commandants des régions*, lo que debiera ser útil para la determinación de responsabilidades y el término de la impunidad.

B. En el territorio controlado por el RCD y el MLC

38. En el territorio controlado por el RCD no hay otro partido que éste y un pequeño partido llamado el Movi-

miento de Reformadores (*Mouvement des Reformateurs*). En enero celebró una Asamblea General, que estableció una Asamblea y una presidencia colegiada de ocho miembros, única forma de armonizar sus diversos componentes civiles y militares. En marzo se consolida la fractura, con la partida de su Presidente Wamba dia Wamba a Kisangani, que cuenta con el apoyo de Uganda. En mayo se enfrentan los partidarios de la fracción Goma, sostenida por Rwanda, con la de Kisangani, con un saldo de entre tres y ocho muertos. En Goma, la asamblea creada en enero, se disuelve en junio.

39. Los enfrentamientos mayores se produjeron entre el 15 y el 18 de agosto, cuando militares ugandeses se enfrentaron a rwandeses en Kisangani, causando alrededor de 200 muertos militares y una treintena de civiles. La residencia del Obispo Laurent Monsengwo, crítico de la presencia rwandesa en su patria, fue atacada por los rwandeses.

40. Para enfrentar a la población civil que le es mayoritariamente hostil, el RCD constituyó unos “grupos de autodefensa”, entrenados por militares rwandeses, que muchas veces han sido acusados de detener o secuestrar personas. Constituyen una auténtica fuerza paramilitar, que ha sido acusada incluso de la muerte de un sacerdote.

41. Diversas medidas adoptadas por el RCD han contribuido a aumentar la sensibilidad en su contra: la fuga de las riquezas nacionales hacia Uganda y Rwanda; la implantación de una nueva bandera; la declaración de “ciudades gemelas” de Kigali y la región de Sud Kivu; y, últimamente, la constitución de un supuesto Parlamento (“*Baraza*”), cuyos integrantes fueron nombrados por el Gobernador de Sud Kivu.

42. El Relator Especial no ha logrado tener información sobre la situación política en el territorio controlado por el MLC.

IV. Situación de los derechos humanos

A. En el territorio controlado por el Gobierno

Derecho a la vida

43. *Pena de muerte.* En su presentación oral ante la Comisión de Derechos Humanos en su 55° período de sesiones el Relator Especial expresó que “en 1999 esas sentencias (de la Corte de Orden Militar) no han sido ejecutadas, lo que revela un progreso respecto de lo dicho en el informe”. Ese mismo mes se volvieron a practicar ejecuciones públicas, y durante el año fueron numerosas las condenas, particularmente a militares de las ex

Fuerzas Armadas Zairenses (ex FAZ), o por delitos a robo a mano armada. Sobre 100 ejecuciones fueron denunciadas.

44. El Gobierno en carta al Secretario General como el Presidente Kabila al Relator Especial, se han declarado abolicionistas. Pero en ambos casos se defiende la pena de muerte tanto por razones históricas (“fue establecida por los belgas en 1940 para 17 delitos”), como prácticas (“hay que dar seguridad a la población; no tenemos un poder judicial sólido; los detenidos por delitos graves son siempre liberados; no tenemos cárceles de alta seguridad”). El Relator Especial, desde luego, no comparte estos juicios que son los mismos que invocan justamente quienes no son abolicionistas.

45. *Desapariciones forzadas.* El Relator Especial recibió información, que transmitió al Gobierno, sobre la desaparición, luego de su detención, en diferentes épocas y circunstancias, de 14 personas, una de ellas periodistas, otro militar y cuatro de origen tutsi. Los hechos son atribuidos mayoritariamente a la Police d’Intervention Rapide (PIR), a la *Agence Nationale de Renseignements* (ANR) y a el *Groupe Spécial de Sécurité Présidentielle* (GSSP).

46. *Privaciones arbitrarias de la vida por abuso de poder amparado en la impunidad.* Numerosos asaltos con resultado de muerte, con fines de apropiación de dinero, especies y vehículos fueron denunciados.

47. *Muertes por tortura.* Un ex coronel y un hijo de un ex funcionario público figuran entre las personas muertas por torturas que se transmitieron al Gobierno.

Derecho a la integridad física y psíquica

48. *Torturas sin resultado de muerte.* Los casos más frecuentes conocidos se refieren a antiguos militares de las FAZ. La tortura denunciada ha consistido fundamentalmente en golpes, vejaciones (desnudamiento) y asfixias. Periodistas, dirigentes políticos, activistas de derechos humanos, profesores universitarios, un pastor protestante y hasta refugiados del Congo se cuentan entre los afectados, conociéndose de casos de mujeres violadas en recintos de detención o en el lugar en que se practica alguna diligencia de allanamiento. Los recintos más frecuentemente citados son los de la GLM, establecimiento de la GSSP en Kinshasa (visitada por el Relator Especial en febrero), la Policía Nacional y la Inspección Provincial de Policía de Kinshasa. Otros lugares en que se practica la tortura que se mencionan son el Palacio de la Nación, donde funcionaría el *Centre d’entraînement des Troupes Aéroportées* (CETA), las dependencias de la ANR (visitada por el Relator en septiembre, donde se entrevistó con refugiados

congoleses de Brazzaville y Cabinda); el cuartel de la 50ª Brigada del Ejército (camp Kokolo); los *cachots* de la Inspección Provincial de Policía (ex Circo); y los recintos de la DEMIAP.

Derecho a la seguridad personal

49. Ciertamente, no se vive en la época de los pillajes de la época de Mobutu. Sin embargo, numerosos abusos fueron denunciados que conciernen a personas desvalijadas de sus bienes a manos de militares y funcionarios públicos. Algunas viviendas pertenecientes a antiguos dirigentes del régimen depuesto no han sido devueltas. Una persona que no quiso abandonar su casa, que no figuraba entre las requisadas, fue detenida para obligarla a entregarla a la Presidencia.

Derecho a la libertad personal

50. El Relator Especial no puede compartir la afirmación del Presidente que “en la República Democrática del Congo no hay presos políticos, pues yo no he ordenado el arresto de nadie”. Claramente se trata de uno de los derechos menos respetados en la República Democrática del Congo. Dirigentes políticos, activistas, dirigentes sindicales, periodistas, militares, estudiantes, jefes tradicionales, sacerdotes y pastores, abogados por actuaciones profesionales, refugiados, son constantemente detenidos sin motivo alguno aparente. Los principales agentes aprehensores son la ANR, la Policía, la GSSP, la DEMIAP, y la PIR. En ocasiones los arrestos aparecen dispuestos por el Consejo de Seguridad del Estado. Muchas veces no se informa del motivo de la detención, ni los detenidos son llevados sin demora ante un juez. Se denuncian casos en que las personas pueden obtener su libertad previo pago de una suma de dinero. El motivo más recurrido es estar en inteligencia con la rebelión, acusación que muchas veces se invoca en contra de extranjeros. Incluso ministros, policías, altos funcionarios públicos, jueces y magistrados han sido arrestados y algunos han sido luego repuestos en sus cargos.

51. Llamó la atención del Relator Especial la cantidad de militares, la mayoría originarios de Équateur, que se encuentran privados de libertad, algunos desde hace cerca de un año, sin ser juzgados. El Relator Especial quiso visitarlos en la DEMIAP, pero, a pesar de que habrían sido cambiados de recintos para la eventualidad, no fue posible visitar el recinto.

52. Hechos positivos fueron la liberación de tres connotados políticos opositores; de siete militares en agosto, y, en

mayo, de 1.600 soldados, si bien se dice que éstos fueron enviados al frente.

53. *Situación carcelaria.* Salvo la cárcel de Makala en Kinshasa, en la que el Relator Especial advirtió mejoras en febrero, en las restantes la situación es desastrosa. En la de Lodja, en Kasai Oriental, dos tercios de los edificios carecen de techo, no hay ningún cuidado de salud. Los presos padecen de desnutrición alarmante y de toda clase de epidemias. La de Kasapa, en Lubumbashi, también visitada, hay tres niños junto a sus madres presas, de 12 a 18 meses de edad que no reciben asistencia alguna. En Boma (Likasi) el 70% de los presos sufren malnutrición, y muchos están con disentería, y otras enfermedades. Son visitadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que proporciona la alimentación, pero no por la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En los *cachots* de la GSSP, ANR y DEMIAP, las visitas son la excepción.

54. *Derecho de entrar y salir del país.* Numerosos dirigentes políticos, periodistas y hasta jefes tradicionales están impedidos de salir del país, e incluso, de abandonar Kinshasa. En ocasiones, han sido retirados los pasaportes.

Derecho al justo proceso

55. *Respecto de acusaciones penales.* La más grave situación de denegación de justicia se da en la Corte de Orden Militar. Si bien el Presidente actual y el anterior, que a su vez también estuvo preso, sostienen que se respetan todas las normas del artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Relator Especial estima lo contrario. No es posible que se respeten los derechos de la defensa, cuando el juzgamiento se produce a las pocas horas del crimen. El relato presentado en los párrafos 90 a 92 del informe del Relator Especial del 8 de febrero de 1999 (E/CN.4/1999/31), mantiene toda su actualidad. Lo más serio es la aplicación frecuente de la pena de muerte. A pesar de estar constituida para juzgar sólo a militares y a individuos acusados de robo a mano armada, muchos opositores han sido juzgados y condenados a penas de prisión.

56. *La impunidad.* Las violaciones de los derechos humanos de que se da cuenta en el presente informe se mantienen todas en la impunidad, pues no hay juicio conocido contra los responsables.

Libertad de expresión y opinión

57. El Ministro de Justicia el 26 de junio declaró que el Gobierno y los servicios de seguridad no dudarán a actuar con severidad contra toda persona, en especial los periodis-

tas, que ataquen injustamente al Jefe de Estado o un miembro del Gobierno.

58. En efecto, los servicios de seguridad son los que detienen, a veces sin instrucción del Gobierno (que finalmente debe asumir su responsabilidad), y a veces el Ministro de la Información ha intervenido para la liberación de algún periodista. Es verdad que el Ministro de la Información no ha ordenado detener a nadie. El Relator Especial conoció una “*ordre de mission*” firmada por el Director de Operaciones del Comité de Seguridad del Estado, en representación del *Conseiller Spécial du Chef de l’Etat en matière de Sécurité* que dispone al Comandante Shabani, acompañado de dos elementos “*conduire devant nous le responsable ...*” de tres diarios que menciona, sin citar ni fuente legal ni motivo; así como una “*convocation*” suscrita por el Comandante Etienne Kabundi, del GSSP, cuyo motivo “*lui sera communiqué sur place*”, sin que tampoco se indique base legislativa alguna.

59. El Ministro de la Información informó al Relator Especial que el Gobierno sólo reconoce como periódicos aquellos 50 que han efectuado depósito legal conforme a una ley del tiempo de Mobutu. El resto son panfletos.

60. La concesión de frecuencia para radios y cadenas de televisión exige, de hecho, autorización de la ANR. El peticionario, en un *cahier des charges*, debe obligarse a tratar las informaciones políticas “con imparcialidad y objetividad”. En la televisión estatal se han cerrado todos los espacios que se habían abierto en la época de Mobutu. En la privada hay un cierto espacio, pero muy limitado por la autocensura. Lo mismo ocurre en la radio, y no hay espacio alguno para la oposición. Hay seis radios privadas en Kinshasa, todas las cuales registran “irregularidades comprobadas”, siendo algunas de ellas “*avoir mis en emetteur radio ... à la disposition de BBC Network Africa afin d’émettre ses émissions à partir de la Rassemblement Congolais pour la Démocratie: Raga SPRL s’est ainsi substituée à l’Etat congolais*”; o bien “*transmet intégralement des journaux parlés de Radio Vatican*”.

61. Muchos periodistas han sido detenidos, impedidos de abandonar el país y hostigados, e incluso uno está desaparecido.

Libertad de asociación

62. *Organizaciones no gubernamentales.* Al igual que los partidos políticos, nuevas leyes exigieron que las organizaciones no gubernamentales se reconstituyeran, lo que ninguna ha aceptado. Lamentablemente, para el Gobierno (salvo para el Ministro de Derechos Humanos), las organizaciones no gubernamentales son una especie de

enemigo a combatir, o en el mejor de los casos, “partidos políticos” (Kabala al Relator Especial). El Relator Especial quiere dejar constancia que, contrariamente a lo afirmado por el Presidente, las organizaciones no gubernamentales han dado prueba de su profesionalismo y adhesión a la causa de los derechos humanos, siendo el caso más revelante cuando fue detenido un ministro caracterizado por su odiosidad a las organizaciones no gubernamentales, no obstante lo cual éstas reclamaron su libertad, aún al precio que el Presidente de una de ellas fuera detenido por esta circunstancia. Unos 30 dirigentes de organizaciones no gubernamentales han sido detenidos en el año (al menos tres siguen detenidos), y muchos hostigados; y las sedes han sido allanadas, con o sin orden competente.

63. *Organizaciones sindicales.* Su situación es parecida a la de las organizaciones no gubernamentales, y numerosos de sus dirigentes han sido detenidos.

Libertad de reunión

64. El ejercicio de este derecho ha sido reprimido. El sólo hecho de portar la bandera nacional por un partido político opositor, o de silbar al Jefe de Estado fue causa de numerosos arrestos.

Derecho a la nacionalidad

65. La legislación sobre nacionalidad de Mobutu que dejó en la apatridia a miles de personas de origen rwandés, que originó, en parte, la rebelión que lo destituyó, no fue solucionada en una nueva normativa contenida en el Decreto Ley 197 de 29 de enero que reitera la exclusividad de la nacionalidad congoleña (art. 1). Los acuerdos de paz (párr. 16) prevén una solución, pero que puede ser resistida por la población de etnias consideradas autóctonas.

Derechos económicos, sociales y culturales

66. Muy afectados por la guerra, que consume todo el ingreso fiscal, y porque las hostilidades militares no permiten la libre circulación de bienes. Se dice que el 80% del presupuesto, directa o indirectamente está relacionado con la guerra. Un decreto ley (NE 177), de enero, que prohibió toda negociación en moneda extranjera no logró rebajar los precios, y por el contrario, elevó el precio del transporte. No se han abordado los graves problemas cotidianos de vivienda, salud, educación, entre otros. La inflación es hoy muy elevada. Los salarios de los servidores públicos son muy bajos y están atrasados en varios meses.

67. *Salud.* La República Democrática del Congo registra el 65% de todos los casos de tuberculosis de toda el África central (54.575). En marzo se desató una epidemia de poliomielitis en Équateur, afectando a cerca de 100 perso-

nas. En Bandundu (marzo) la meningitis produjo la muerte a seis personas en nueve días. La situación sanitaria está muy afectada por la guerra. La desnutrición es alarmante: en algunas zonas el 80% sufre desnutrición. Se come una vez al día o una cada dos o tres días.

68. *Educación.* No se han adoptado medidas, por efectos de la guerra, para garantizar el ejercicio de este derecho. Muchos padres que no pueden pagar las tasas de escolaridad no están enviando a sus hijos a la escuela.

Situación de la mujer

69. Conforme a prácticas ancestrales, la legislación civil (coincidiendo con la tradición occidental napoleónica) contempla una especie de incapacidad jurídica relativa de la mujer casada: la mujer casada requiere autorización marital para realizar actos y contratos, bajo sanción de nulidad (art. 217); en caso de desacuerdo entre padre y madre en el ejercicio de la patria potestad, prevalece la opinión del padre (art. 317); para contraer obligaciones civiles la mujer requiere autorización marital, sin perjuicio de su derecho para solicitar judicialmente la revocación de la decisión del marido (arts. 448 y 449).

70. Muchas denuncias expresan que la violación sigue siendo práctica en las cárceles, y en los operativos militares, aún tratándose de niñas. Al tratar de salir del país, son objeto de auténticas humillaciones.

Situación del niño

71. Si bien la utilización de niños en la guerra es menor que en el caso de la RCD, habría unos 6.000 niños en armas. Pero no es la única forma de afectar sus derechos: la guerra ha provocado deserción escolar. El Gobierno estableció en mayo el *Conseil national de l'enfant*, con representantes de la comunidad y de colegios, entre otros, para seguir la aplicación de la Convención de los Derechos del Niño. Trabaja con organizaciones no gubernamentales. Es pronto aún para evaluar resultados.

72. Una iniciativa que merece todo el apoyo del Relator Especial es la del Ministro de los Derechos Humanos de organizar en noviembre una conferencia panafricana de desmovilización de niños soldados, que cuenta con el apoyo de los Ministros de Defensa, Interior, Relaciones Exteriores y Reconstrucción y con el financiamiento del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Se propone abordar temas de desarme, desmovilización y reinserción.

73. *Situación del anciano.* No conoció el Relator Especial de programas especiales en favor de los ancianos que se hayan adoptado en el declarado Año Internacional del Anciano, siendo los ancianos el 3,5% de la población

congolesa, y gozando de una gran respetabilidad en la cultura congolesa y africana en general.

B. En el territorio controlado por el Rassemblement Congolais pour la Démocratie y el Mouvement de Libération du Congo

Derecho a la vida

74. *Pena de muerte.* Si bien la ley la contempla, no se aplica desde el inicio de la guerra. “En esta parte del país sólo la aplicó Kabila” dijeron las autoridades. El Relator Especial entrevistó en sus dos visitas a condenados a la pena capital, pero recibió seguridades que no se aplicaría (en febrero, en Goma, vio a un menor de 15 años condenado a muerte, pero el encargado de relaciones exteriores del RCD aceptó el pedido de gracia del Relator Especial).

75. *Desapariciones forzadas.* Son muchas las denuncias de desaparición de personas detenidas, incluyendo congolese y rwandeses bahutu que intentaban abandonar el territorio. Entre las víctimas se encuentran un ex pastor, un antiguo gobernador de Nord Kivu y otros.

76. *Muertes por tortura.* Se denunciaron casos ocurridos en Luvungi y el caso de una persona que se negó a proporcionar carne a los militares rwandeses.

77. *Asesinatos políticos.* Las informaciones indican que “normalmente, al ocupar una ciudad o un pueblo, las fuerzas del RCD dan muerte a personas que les son opuestas”. El Relator Especial conoció el caso de un prestigioso sacerdote crítico de la rebelión; de un transportista que trabajaba para una iglesia en Uvira; de una persona en Bukavu el 24 de febrero; de un joven en Mpenekusu (Shabunda) muerto luego de extirparle el sexo; y de numerosas personas en Bushaku asesinadas por militares rebeldes por su oposición real o presunta.

Derecho a la integridad física o psíquica

78. *Tortura.* Militares del RCD, miembros de los servicios de seguridad son acusados de la práctica de la tortura. El recinto conocido como Bureau 2 es el más frecuentemente mencionado, pero se insiste en que hay otros *cachots* no reconocidos, como “*chien méchant*”. Entre las víctimas se cuentan, sobre todo, personas sospechosas de ser *interahamwe* o Mai-Mai. La violación de mujeres en los recintos de detención parece ser frecuente, aunque en la segunda visita del Relator Especial hubo menos alegaciones a este respecto.

Derecho a la libertad personal

79. Toda opinión contraria a lo que la población denomina ocupación o “agresión” es reprimida con arresto. La expresión “ejército rwandés” o “ejército extranjero” está, de hecho, prohibida. Los defensores de derechos humanos y periodistas son los más afectados. El Relator Especial entrevistó en la Cárcel de Bukavu a comunicadores sociales que ejercían en una radio el legítimo derecho a informar. Las acusaciones tienden a confundir cualquier crítica política como un llamado al odio étnico y al genocidio.

80. Las cárceles, como en la zona gobernada desde Kinshasa son visitadas por el Comité Internacional de la Cruz Roja, quien se hace cargo de la alimentación y la salud. Los presos mayores y menores no están separados, y los militares están junto a los civiles, lo que los segundos persiguen un serio riesgo (27 militares presos fueron sacados el día anterior a la visita del Relator Especial a Bukavu).

Libertad de movimiento

81. Dos formas de violación de la libertad de movimiento son usadas contra los dirigentes naturales locales. La primera es la prohibición de abandonar la región, entre otros, personas que el régimen de Kinshasa a invitado a participar en el debate nacional. La segunda es la deportación forzada de ciudadanos congolese o de bahutu rwandeses hacia Rwanda. Si bien las autoridades del RCD niegan esta acusación, el Relator Especial tiene suficientes antecedentes para hacer esta afirmación. Lo más serio es que hay casos de personas deportadas de las que se ha perdido toda noticia.

Libertad de expresión

82. Según el Jefe del Departamento de Justicia, no hay radios privadas en Goma, aunque sí en Bukavu y en Kisangani. Hay algunos diarios privados, pequeños sin mucha difusión. El diario *La Croissance plus*, de Goma, fue suspendido porque sus publicaciones incitaban al odio. Lo mismo ocurrió en Bukavu a una publicación de *Groupe Jérémie* por haber impreso una hoja para la jornada del Día del Niño Africano, que fue revisado atentamente por el Relator Especial, no encontrando absolutamente nada que pudiese ser interpretado como incitación al odio étnico. Otra publicación, *La Clé de Geapo*, fue también suspendida. En julio, el Gobernador de Sud Kivu suspendió todos los diarios privados, incluso aquellos de las organizaciones no gubernamentales. Todas estas medidas, al igual que en Kinshasa, fueron tomadas con apoyo en la legislación de la época de Mobutu.

83. El 23 de marzo el Gobernador de Sud Kivu citó a los emisores de las dos radios, Maendeleo y Kahuzi, y a representantes de la organización no gubernamental *Héritiers de la Justice*, para indicar la “*ligne de conduite*”, que debe ser respetada. Más tarde, y por orden del Jefe del Departamento de Información, el Gobernador comunicó a todos los diarios y publicaciones a “*se mettre en ordre*”, en alusión al contenido político que atribuye a algunos artículos. Más aún, a la Radio Maendeleo (de la sociedad civil) se le prohibió la transmisión de cualquier noticia y sólo pueden repetir noticiarios de la Radiotelevisión nacional del Congo, controlada por la rebelión en la zona. En marzo se dispuso la presencia permanente de un militar para ejercer funciones de censor. El 30 de julio, finalmente, fue suspendida, según el Jefe del Departamento de Información, por un conflicto entre el propietario y los emisores. Lo que no se dice es que el propietario es un organismo del Estado, el *Institut Supérieur de Développement Rural*. El 25 de agosto, fueron detenidos dos comunicadores y el 27 de agosto un tercero, bajo el cargo de poseer la frecuencia de la radio del Ejército. La tenían para, en caso de necesidad, pedir ayuda. Nunca transmitieron. En la acusación se sostiene, sin base alguna, que el conocimiento de la frecuencia estaba destinado a informar al enemigo (el 8 de septiembre fueron liberados).

84. En los espacios públicos no hay lugar a la disidencia. Por el contrario, en la Radiotelevisión nacional del Congo, de propiedad del Estado, en transmisiones en francés y swahili, los llamados contra los Mai-Mai e *interahamwe* son muchos más virulentos e incitantes al odio (programas “*Politique*” y “*Makala ya siasa*”).

Derecho a justo proceso

85. El RCD instaló un *Conseil de guerre opérationnel* para juzgar a militares que cometen pillajes e indisciplina. Es similar a la Corte de Orden Militar, aunque con doble instancia. El Relator Especial entrevistó a dos personas: una no se expresaba en francés, por lo que no se tuvo mayores informaciones, pero el otro expresó que no tuvo oportunidad de elegir abogado, y al que se le designó lo conoció en la audiencia, habiendo conversado sólo unas pocas palabras con él. El proceso es secreto y, según dijeron abogados de Bukavu, no se tiene acceso a él.

86. *Impunidad*. Los defensores explicaron al Relator Especial que a “los militares en general no se les juzga por crímenes de guerra o violaciones de derechos humanos, pues se les necesita en la guerra”. Los militares presos lo están por delitos comunes o por faltas militares.

87. Los salarios de magistrados no se pagan desde 1996, y en todo caso fluctúan entre el equivalente a entre 3 y 30 dólares de los EE.UU..

Libertad de asociación

88. *Organizaciones de derechos humanos.* Hay un discurso del RCD de animosidad evidente ante las organizaciones no gubernamentales. En una respuesta a la presentación del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos, el RCD sostiene que con el apoyo de las agencias internacionales de apoyo financiero, la sociedad civil de Bukavu “*est devenue plutot une société politique, mieux un regroupement des partis politiques extrémistes*”. Según el Gobernador, el financiamiento del Réseau européen pour le Congo (REC), el Netherlands Organization for International Development Cooperation (NOVIB) y el National Centre for Overseas Development (NCOS) es “*pour les services secrets au Congo* (en alusión al régimen de Kinshasa), *transformés en ONGs*”.

89. Diversos activistas de derechos humanos fueron perseguidos por haberse entrevistado con el Relator Especial, y han debido buscar refugio en Kampala, Uganda. Algunos fueron acusados de haber entregado informes al Relator Especial. El Relator Especial estimó de tal gravedad esta situación, que hizo un viaje expreso a Kampala para entrevistarlos. El Jefe del Departamento de Justicia estimó que se trata de personas que persiguen buscar asilo. El Relator Especial los conoce desde hace largos años, y puede dar fe de su compromiso por los derechos humanos y la ausencia de intereses subalternos. La veracidad de la persecución se demuestra en un hecho revelador: a la reunión con el Relator Especial en septiembre, no asistieron más de seis organizaciones no gubernamentales, contra alrededor de 20 en febrero, y unas 30 en Bukavu.

90. En Kisangani, la situación es idéntica, y miembros del Grupo Lotus fueron amenazados y acusados de entregar informes y testimonios a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En Kindu la situación es la misma.

91. El recelo a toda forma de organización ha llegado al extremo que a las cooperativas se les esté negando en violación de todo texto legal, autorización legal de existencia.

Libertad de reunión

92. Las reuniones públicas están prohibidas, e incluso algunas autorizadas, son luego suspendidas (por ejemplo, el Día Internacional de la Mujer).

Derechos económicos, sociales y culturales

93. *Salud.* El RCD no ha adoptado medidas tendientes a hacer efectivos estos derechos, pues, como en el oeste, el esfuerzo de guerra consume todos los ingresos. En Kisangani, la desnutrición alcanzaba al 13%, y el 9,3% era grave. La tasa de mortalidad infantil es más de 2,2 veces africana. Hay amplias regiones en que la desnutrición alcanza al 80%. Un avión fletado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para la vacunación contra la poliomielitis fue retenido indebidamente en Goma, aunque luego pudo continuar. De todas formas, la vacunación no alcanzó a toda la población infantil como en el oeste.

94. Se declararon epidemias de poliomielitis en Walikale; de viruela en Katana, del virus de Marburg en Durba y de cólera en Mweso. En ocasiones hubo obstáculos para la llegada de la ayuda humanitaria.

95. *Educación.* En Kisangani las escuelas sólo funcionan algunos días en la semana, mientras que otras han cerrado. La escolarización ha bajado a niveles alarmantes, y como los estudiantes no pueden reunirse con sus familias, algunos han terminado enrolándose en el Ejército. Se ha producido el fenómeno de “*enfants sans papiers*”, pues los estudios realizados en el territorio controlado por el RCD no pueden validarse en Kinshasa⁸.

96. *Remuneración del trabajo.* Los funcionarios no son pagados desde el inicio de la guerra de la Alianza de las Fuerzas Democráticas para la Liberación de Congo-Zaire, según informaron los magistrados entrevistados.

Situación de la mujer

97. Se denunció reiteradamente, lo que es imposible de verificar, la utilización de tropas extranjeras afectadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), con el fin de infectar a mujeres congoleñas.

Situación del niño

98. La situación más preocupante es la de los niños soldados, cuyo número no ha disminuido. Lamentablemente, el RCD, invocando motivos de seguridad, no está dispuesto a participar en la Conferencia panafricana sobre desmovilización organizada por Kinshasa.

99. Son muchos los niños de la calle debido a la muerte de sus padres en la guerra o en las masacres que han afectado a muchos pueblos. Se registran 1.324 niños no acompañados en Sud Kivu, cuyos padres murieron en las masacres de la región. Entre estos al menos unos 13 sobrevivientes murieron en el desamparo.

V. Violaciones al derecho internacional humanitario

A. De parte del Gobierno

100. Las principales violaciones al derecho de los conflictos armados por parte de las fuerzas del régimen de Kinshasa y sus fuerzas aliadas fueron las siguientes:

a) *Ataques a poblaciones civiles*, especialmente los citados bombardeos a Kisangani en enero (17 muertos), Zongo (120) y Libenge (200), Goma (entre 30 y 65 muertos) y Uvira (3), en mayo; las atrocidades cometidas por militares chadianos en Bunga y Gemena. Deben agregarse los bombardeos de militares zimbawanos a ciudades ocupadas por los rebeldes que produjeron muchas víctimas.

b) *Los asesinatos en Moba*, entre otros, unos 300 civiles asesinados, aparentemente en la búsqueda de rebeldes, no encontrados (segunda semana de enero de 1999).

B. De parte de las fuerzas del Rassemblement Congolais pour la Démocratie

101. *Ataques a poblaciones civiles*. Los ataques a poblaciones civiles, como represalias por actos cometidos por Mai–Mai a Makobla (fines de 1998 y comienzo de 1999) con alrededor de 800 muertos; Bashali, Walungu, Mwenga, Mikondero, Kamituga, Budaha, Burhinyi, Ngweshe, Kigulube, Kibizi, Buyankiri y últimamente en Kasala (Katanga) son los hechos más crueles y violentos de la guerra. El RCD sostiene que los hechos son provocados por los *interahamwe* o los Mai–Mai, pero éstos no tienen razón alguna en cometer masacres contra la población congoleña o los refugiados hutu, que son mayoritariamente las víctimas. Hechos como Kasika (1998) y Makobola también fueron negados, para ser finalmente reconocidos como *bavure*.

102. De la misma naturaleza puede considerarse el ataque a las poblaciones civiles indefensas ocurrido durante la disputa entre soldados ugandeses y rwandeses en Kisangani en agosto, que causó unas 30 víctimas civiles.

103. *Incendios y destrucción*. Independientemente de las masacres, aunque a veces conjuntamente, las fuerzas del RCD han procedido a incendiar y destruir numerosos poblados.

104. *Deportaciones*. Mai–Mai y otras personas han sido detenidas en operativos de guerra, y transportados hacia Rwanda, a donde se les suele perder el rastro.

105. *Mutilaciones*. El Relator Especial recibió numerosas denuncias de mutilaciones, y en al menos un caso pudo comprobarlo. En su misión de febrero recibió a un joven de 18 años, detenido junto a otro en un pueblo de Sud Kivu que fue detenido, por sospechas de colaborar con los Mai–Mai, por militares rwandeses. Al primero se le cortó el sexo de raíz y se le dejó abandonado junto a su compañero quien murió al arrancársele el corazón, muriendo en la selva, siendo posteriormente rescatado quedando con daño físico irreparable.

106. *Violación de mujeres como instrumento de guerra*. Se presentaron al Relator Especial informes de violaciones de mujeres en Kabamba, Katana, Lwege, Karinsimbi y Kalehe. Lo mismo en ciudades de la Provincia Oriental, cometidas por soldados ugandeses.

VI. Conclusiones y recomendaciones

107. En el territorio controlado por Kinshasa los anuncios del Gobierno hacia un régimen democrático no son creíbles si ellos no se concretan en medidas eficaces de apertura hacia todos los sectores, sin exigencias inaceptables que importan desconocimiento del enorme esfuerzo llevado adelante por la sociedad civil desde la Conferencia Nacional Soberana de 1991–1992. Los partidos políticos y organizaciones no gubernamentales organizados conforme a la ley vigente al momento de su constitución deben ser respetados, y partícipes obligados en cualquier proceso de reconciliación y democratización serio. La democracia la construyen los pueblos o no la construye nadie. La valiosa labor del Ministerio de Derechos Humanos debe ser apoyada.

108. Los derechos humanos, especialmente a la libertad personal, de expresión y opinión y de asociación deben ser restituidos, pues su goce hoy más parece una concesión de la autoridad que un derecho exigible. El pueblo congolés no goza del derecho de estar informado.

109. Los defensores de los derechos humanos y sus organizaciones deben ser plenamente respaldados en su acción y no ser perseguidos como lo son hoy.

110. El derecho humano a la justicia debe ser respetado, tanto en el juzgamiento de acusaciones criminales, como en el juzgamiento transparente de los violadores de los derechos humanos, única forma de poner término a la inmoralidad de la impunidad.

111. La pena de muerte debe ser abrogada. Los argumentos del Gobierno para mantenerla no son convincentes, máxime si el Presidente se dice abolicionista. En todo caso, la forma de juzgar por la Corte de Orden Militar es definitivamente un auténtico atentado al estado de derecho, como se reconoció en un exitoso seminario reciente con toda la comunidad jurídica. Debe, al mismo tiempo, darse el pleno valor interno a los tratados internacionales de derechos humanos.
112. El RCD debe dejar de ver a todo disidente como genocida o inspirador del odio étnico. La lectura de algunos medios de prensa a los que se les atribuye esos propósitos demuestra que la acusación no es sino un argumento falaz para impedir toda manifestación de opiniones contrarias. Debe estar plenamente consciente que la población lo rechaza y le teme.
113. En ambas partes del territorio es indispensable poner término a la discrecionalidad, impunidad y arbitrariedad de los llamados “servicios de seguridad”, que para la población significan exactamente lo contrario que lo que su nombre indica.
114. Los acuerdos de paz deben ser rigurosamente respetados. El Relator Especial observa que muchos de sus preceptos son peligrosamente ambiguos, lo que permite la interpretación de mala fe para acusar a la otra parte de no respetarlos. La esperanza está centrada en los facilitadores que deben nombrarse.
115. Estima el Relator Especial que la misión de mantenimiento de la paz no puede consagrar la partición de la República Democrática del Congo, debiendo establecerse en la frontera reconocida del norte y del este del país.
116. Los crímenes de guerra y contra la humanidad deberán ser juzgados y sus responsables condenados. No cabe en esta materia amnistía alguna. Sin perjuicio, se estima indispensable la investigación de las alegaciones de utilización de soldados portadores del VIH como elemento para diezmar a la población civil.
117. La Misión Conjunta dispuesta por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1999/56 será establecida tan pronto las condiciones de seguridad lo permitan, conforme está dispuesto.
118. El Relator Especial recomienda absolutamente la suspensión de la asistencia militar a todas las partes en conflicto.
119. El fin del reclutamiento de niños no puede postergarse. La iniciativa del Gobierno de la República Democrática del Congo de convocar a una conferencia panafricana para este propósito debe ser apoyada, y, sobre todo, poner fin a este flagelo.

Notas

- ¹ Todas las fechas citadas en que no se indique el año se refieren a 1999.
- ² En el presente informe no se incluyen los nombres de las víctimas de violaciones de derechos humanos que el Relator Especial conoció durante el año, lo que se hará en el informe definitivo a la Comisión de Derechos Humanos.
- ³ Desde luego, se excluyen los aspectos propiamente bélicos.
- ⁴ Véase la nota 4 del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo de fecha 8 de febrero de 1999 (E/CN.4/1999/31).
- ⁵ Chef du Département de la Sécurité et des Renseignements (Bizima Karaha) et Chef du Département de la Justice, des Réformes institutionnelles et des droits de l'homme (Jean-Marie Emungu); rapport transmis par le Gouverneur de la Province du Sud Kivu.
- ⁶ En general las cifras no son confiables, variando con márgenes de hasta 200%. Se ha optado por las más generalizadas o de fuentes más seguras.
- ⁷ El Presidente agregó que debieran adecuarse a la ley de partidos "todos los que hacen política, como las organizaciones no gubernamentales y las iglesias".
- ⁸ El Relator Especial pudo llevar de Goma a Kinshasa parte de los exámenes de los niños del Este para su revisión, conforme a un acuerdo logrado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Anexo I

[Original: francés]

Resoluciones e informes anteriores de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos

Resoluciones anteriores de la Comisión de Derechos Humanos

1994/87, de 9 de marzo de 1994; 1995/69, de 8 de marzo de 1995; 1996/77, de 23 de abril de 1996; 1997/58, de 15 de abril de 1997, y 1998/61, de 21 de abril de 1998.

Resoluciones anteriores de la Asamblea General

53/160, de 9 de diciembre de 1998.

Informes anteriores presentados a la Comisión de Derechos Humanos

E/CN.4/1995/67, E/CN.4/1996/66, E/CN.4/1997/6 y Add.1 y 2, E/CN.4/1998/65 y E/CN.4/1999/31.

Informes anteriores presentados a la Asamblea General

A/52/496, A/53/365.

Anexo II

Autoridades del Gobierno de la República Democrática del Congo con quienes se entrevistó el Relator Especial

Visita de febrero

Ministro del Interior
Viceministro de la Administración Territorial
Ministro de Justicia
Viceministro de Defensa
Viceministro de Relaciones Exteriores
Ministro de Derechos Humanos (en dos ocasiones)
Procurador General de la República
Presidente y Procurador y miembros de la Corte del Orden Militar
Gobernador de Lubumbashi
Comités del Poder Popular

Visita de agosto–septiembre

Presidente de la República, Sr. Laurent–Désiré Kabila
Ministro de Derechos Humanos
Ministro de Información y Turismo
Ministro de Asuntos Sociales
Viceministro de Relaciones Exteriores
Procurador y Presidente de la Corte del Orden Militar
Vicepresidente del Comité Preparatorio del debate nacional y miembros del Comité

Anexo III

Autoridades del Rassemblement congolais pour la démocratie con quienes se entrevistó el Relator Especial

Visita de febrero

Todos los miembros del Consejo Político del Rassemblement congolais pour la démocratie

Visita de agosto–septiembre

Jefe del Departamento de Justicia, Reformas Institucionales y Derechos Humanos

Jefe del Departamento de Asuntos Internos y Administración del Territorio

Gobernador de la Provincia de Kivu meridional

Director de la Prisión de Bukavu

Magistrados civiles y militares

Anexo IV

Otras instituciones, iglesias, magistrados, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos visitados en los territorios controlados por las autoridades de Kinshasa

Representantes de organizaciones sindicales
 Ex magistrados y magistrados en ejercicio
 Arzobispo católico de Bukavu
 Representantes de las comunidades protestante, kimbanguista, ortodoxa y musulmana
 Dirigentes políticos encarcelados en Kinshasa y Lubumbashi

Partidos políticos

Unión para la Democracia y el Progreso Social (en dos ocasiones)
 Partido Lumumbista Unificado (en dos ocasiones)
 Movimiento Popular por la Revolución (en dos ocasiones)
 Fuerzas Renovadoras para la Unión y la Solidaridad (en dos ocasiones)
 Fuerzas del Futuro (en dos ocasiones)
 Unión Socialista Congoleña, que forma parte de la Fuerza Política de la Oposición Interna
 Democracia Cristiana (surgido de la Conferencia Nacional Soberana, registrado desde esa época)
 Frente para la Supervivencia de la Democracia (creado el 10 de junio de 1997). No se registrará con arreglo al Decreto–ley 194
 Movimiento Nacional Congoleño/Lumumba, creado en 1958, François Lumumba
 Movimiento Nacional Congoleño, Etienne Mbaya

Organizaciones no gubernamentales^a

Grupo de Reflexión de la Asociación Cultural Nande/Kyaghandanda
 Asociación Cultural Lori
 ASLB Liberté
 Amnistía–Congo
 Causa Común
 Consejo de la Campaña Nacional en pro de una paz duradera en la República Democrática del Congo
 Unión Nacional de Mujeres (UNAF)
 Asociación de Profesionales Africanas de la Comunicación (APAC)
 Asociación Nacional para la Defensa de los Derechos de los Migrantes y de la Mujer
 Consejo Nacional de los Derechos Humanos en el Islam (CONADHI)
 Los Amigos de Nelson Mandela
 Comité por la Democracia y los Derechos Humanos
 Voix des handicapés pour les droits de l'homme
 Togas Negras
 Comité de Derechos Humanos, Ahora
 Liga Nacional para las Elecciones Libres y Transparentes (LINELIT)
 Voix des sans voix pour les droits de l'homme
 Obras Sociales para el Desarrollo
 Centro Africano de Investigación Industrial, Dependencia de Derechos Humanos, Ética y Buena Gestión de los Asuntos Públicos (CARI)
 Abogados sin Fronteras (ASF)
 Liga de Concienciación de los Electores (LICE)

Asociación Nacional de Detectives Expertos del Congo (ANADECO)
Estructura de Cultura, Educación Popular y Derechos Humanos (SCEPHO)
Liga de los Electores
Periodistas en Peligro
Asociación de Magistradas (AFNAC)
Asociación Africana de Defensa de los Derechos Humanos (ASADHO)

Organizaciones no gubernamentales internacionales

Amnistía Internacional
Human Rights Watch
International Crisis Group

^a Algunas no fueron interrogadas, sino que presentaron o transmitieron informes, comunicados u otros documentos.

Anexo V

Otras instituciones, iglesias, magistrados, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y partidos políticos visitados en los territorios controlados por las autoridades del Rassemblement Congolais pour la Démocratie

No hay partidos políticos.

Por razones de seguridad no se mencionan las organizaciones no gubernamentales de las provincias de Kivu septentrional y Kivu meridional que establecieron contactos con el Relator Especial.

Anexo VI

Lugares visitados por el Relator Especial

En los territorios controlados por el Gobierno

Visita de febrero

Prisiones

Centro penitenciario y de reeducación de Kinshasa (ex Makala)

Centro penitenciario y de reeducación de Kasapa (Lubumbashi)

Calabozo de la Agencia Nacional de Informaciones (Renseignements) (Lubumbashi)

Grupo Litho–Moboti en Kinshasa (bajo la supervisión del Group Spécial de Sécurité Présidentielle)

Centros en que permanecen detenidas personas cuyas vidas corren peligro por pertenecer a minorías étnicas que la población considera enemigas

Instituto Nacional de Seguridad Social en Kinshasa

Antiguo Convento Batika en Lubumbashi

Campamento de desplazados por la guerra

Antiguo Hogar de Ciegos de Kamalondo en Lubumbashi

Visita de agosto–septiembre

Calabozo de la Fiscalía de la Corte del Orden Militar

Calabozo de la Agencia Nacional de Informaciones (Renseignements) (ANR/3Z)

En los territorios controlados por las autoridades del Rassemblement Congolais pour la Démocratie

Visita de febrero

Prisión Central de Goma

Centro de detención del Servicio de Inteligencia Militar (Bureau II)

Visita de agosto–septiembre

Prisión Central de Bukavu

Anexo VII

Instrumentos internacionales de que es parte la República Democrática del Congo

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

Convención sobre los Derechos del Niño

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados

Convenios de Ginebra de 1949

Anexo VIII

Grupos armados irregulares que participan directa o indirectamente en el conflicto armado en la República Democrática del Congo

1. Rassemblement Congolais pour la Démocratie (RCD)
2. Ex Fuerzas Armadas Rwandesas (ex FAR)*
3. *Interahamwe**
4. Movimiento de Liberación del Congo (MLC)
5. Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA)*
6. Maï Maï de Kivu meridional
7. Maï Maï de Kivu septentrional
8. Frente para la Defensa de la Democracia (FDD)*
9. Lord's Resistance Army
10. Ejército Popular de Liberación del Sudán (EPLS)
11. Los Simba
12. Unión de Nacionalistas Republicanos para la Liberación (UNAREL)
13. Movimiento para la Seguridad, la Paz y el Desarrollo (MSPD)
14. Ex ejército Nacional de Uganda (FNUA)*
15. Frente de la Margen Occidental del Nilo (WNBF)*
16. Ejército Nacional para la Liberación de Uganda (NALU)*
17. Fuerzas Democráticas Aliadas (ADF)*

* Grupos armados que se mencionan en los Acuerdos de Paz de Lusaka.

Anexo IX

Conflictos armados que tienen lugar en el territorio de la República Democrática del Congo^a

Gobierno de la República Democrática del Congo/Rassemblement Congolais pour la Democratie y Movimiento de Liberación del Congo
Gobierno de Rwanda/ex FAR e *Interahamwe*
Gobierno de Uganda/Diferentes grupos de oposición armados
Gobierno del Sudán/Diferentes grupos de oposición armados
Gobierno de Burundi/Frente para la Defensa de la Democracia
Gobierno de Angola/Unión Nacional para la Independencia Total de Angola y Cabinda
Gobierno de la República del Congo/Diferentes grupos de oposición armados
Gobierno de Rwanda/Gobierno de Uganda

^a Sin exclusión de otros conflictos armados interétnicos que posiblemente no han atraído la atención de la comunidad internacional ni forman parte de un debate nacional, como el que tiene lugar desde junio de 1999 en el territorio de Irungu y Djugu, en la Provincia Oriental, entre los *bahema* y los *balendu*, quienes hasta esa época habían coexistido pacíficamente y habían encontrado soluciones de avenencia en relación con la distribución de las tierras.

Anexo X

Principales iniciativas de paz llevadas a cabo por la comunidad internacional desde que estalló el conflicto

1998

- 8 de agosto: Victoria I (Zimbabwe)
- 18 de agosto: Victoria II (Zimbabwe)
- 22 de agosto: Pretoria (Sudáfrica)
- 2 de septiembre: Durban (Sudáfrica)
- 11 de septiembre: Addis Abeba (Etiopía)
- 14 de septiembre: Grand Baie (Isla Mauricio)
- 14 de septiembre: Viajes de los Presidentes de Zambia, Rwanda y Uganda
- 18 de octubre: Nairobi (Kenya)
- 28 de octubre: Lusaka (Zambia)
- 20 de noviembre: París (Francia) Cumbre Francia–África
- 8 de diciembre: Lusaka (Zambia)
- 18 de diciembre: Burkina Faso (Conferencia de la Organización de la Unidad Africana)
- 28 de diciembre: Lusaka (Zambia)

1999

- 16 de enero: Lusaka (Zambia)
- 18 de enero: Windhoek (Namibia)
- Febrero: consultas bilaterales de varios dirigentes africanos
- 28 de febrero: Misión de un delegado de los Estados Unidos de América en la región
- 6 de marzo: Pretoria (Sudáfrica)
- 23 de marzo: Addis Abeba (Etiopía)
- Fines de marzo: Kinshasa. Misión del Presidente de Zambia
- 9 de abril: resolución 1234 (1999) del Consejo de Seguridad. Nombramiento de un enviado especial del Secretario General para el proceso de paz en la República Democrática del Congo
- 17 de abril: Lusaka (Zambia)
- 19 de abril: Sirte (Jamahiriya Árabe Libia)
- 5 de mayo: Dodoma (República Unida de Tanzania)
- 15 de mayo: Sirte (Jamahiriya Árabe Libia)
- 28 de mayo: Kampala (Uganda)
- 17 de junio: Pretoria (Sudáfrica)
- 10 de julio: firma de los Acuerdos de Paz de Lusaka por la República Democrática del Congo, Rwanda, Uganda, Zimbabwe, Namibia y Angola
- 1º de agosto: firma de los Acuerdos de Lusaka por el Movimiento de Liberación del Congo
- 31 de agosto: firma de los Acuerdos de Lusaka por 50 miembros fundadores del Rassemblement Congolais pour la Démocratie